# DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 85.

Sábado 25 de Noviembre

PIR DOS BEKON

SOZES SOCIETA

AÑO DE 1899

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSORICIÓN

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte. - Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos-de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el senor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.º del pliego que ha servide de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicacion abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por linea.

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Noviembre de 1899)

PROVINCIA DE CACERES

CIRCULAR.

Conminados los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por circular del 23 de Octubre ultimo, publicada en el Boletín OFICIAL del 25 del mismo mes, con la multa de CIEN pesetas si en el improrrogable plazo de quince días no satisfacían por sus obligaciones de primera enseñanza el importe total del primer trimestre del ejercicio corriente, lo que adeudasen por ejercicios anteriores y las sextas partes por ejercicios atrasados, y como á pesar del tiempo transcurrido no hayan verificado los ingresos de las cantidades que adeudan hasta el 30 de Septiembre último; he resuelto imponerles dicha multa, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 22 de la ley Provincial, la cual harán efectiva en papel de pagos al Estado en este Gobierno civil y en el término de DIEZ días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial, sin perjuicio de exigir además las responsabilidades á que hubiere lugar, como también se les

previene en la mencionada circular del 23 de Octubre.

Cáceres 24 Noviembre 1899.

El Gobernador,

#### José Diaz de la Pedraja.

Pueblos à que se refiere la presente

Estorninos. Piedras-Aibas. Villa del Rey. Zarza la Mayor. Calzadilla. Casas de Don Gómez. Guijo de Coria. Holguera. Huélaga. Pescueza. Acehuche. Arco. Hinojal. Navas del Madroño. Abertura. Cabañas. . . dates male Campo (lugar) Robledollano. TEO ESE SOO ME Ahigal. . r. HadHaHtah Cabezo. Casar de Palomero. Marchagaz. Mohedas. Rivera-Oveja. Santa Cruz de Paniagua. Santibáñez el Bajo. Segura. Robledillo de Gata. Valverde del Fresno. Garganta la Olla. Guijo de Santa Barbara. Valverde de la Vera. Alcuéscar.

Benquerencia. Casas de Don Antonio. Salvatierra de Santiago. Torre de Santa Maria.

Valdefuentes. Valdemorales. Herreruela. Belvis de Monroy. Berrocalejo. Fresnedoso.

Garvin. Mesas de Ibor. Navalvillar de Ibor. Peraleda de San Roman. Arroyomolinos de la Vera. Barrado.

Carcaboso. Miravel. Montehermoso. Navaconcejo. Tejeda. Torno.

Valdastillas. Valdeobispo. Conquista. Cumbre. Escurial. Puerto de Santa Cruz. Robledillo de Trujillo. Santa Cruz de la Sierra. Torrejon el Rubio. Villamesias. Morcillo. Hoyos.

#### Diputación Provincial

DE CACERES

ANUNCIO.

Habiendo recurrido á esta Corporación en tiempo hábil el Ayuntamiento y Junta pericial de Pinofranqueado, pretendiendo el perdón de 254 pesetas 77 céntimos de contribución, por haber perdido á causa de una horrorosa tormenta que durante dos horas del día 12 de Agosto último, hizo estragos de muchisima consideración en el caserio de Ovejuela, de aquel término municipal, las tres cuartas partes de su cosechas, que asciende, según se justifica, á la suma de 4.223 pesetas 25 céntimos; se pone en conocimiento de todos los pueblos de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en el articulo 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para la ejecución de la Ley de 18 de Junio anterior, para que en el término de veinte días puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de esta calamidad, lo que se les ofrezca y parezca; advirtiéndose que el importe del perdón que haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de esta provincia.

Cáceres 7 de Noviembre de 1899.--El Presidente, Antonio Bueno.—El Secretario, Máximo Tunón.

#### COMISION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO.

Declaradas nulas por Reales órdenes comunicadas con fecha 6 del mes actual, por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, las subastas celebradas en los días 3 y 4 de Julio anterior; en el primero, del servicio de impresión del Boletín Oficial de esta provincia, y en el segundo, para el suministro de géneros de comercio, víveres y combustibles con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el corriente ejercicio, en razón á que entre la publicación de los anuncios para dichas subastas y la celebración de éstas no mediaron los diez días que como mínimun y para los casos de urgencia exige el artículo 6.º del del Real decreto de 4 de Enero de 1883; por decreto de esta fecha he dispuesto en su vista hacer nnevo señalamiento de días para la celebración de las mencionadas subastas, fijando el 6 del próximo mes de Diciembre, á las diez de su manana, para la del servicio de impresión del Boletín Ofi-CIAL, y para las simultáneas en esta capital y Plasencia, el siguiente día, á las diez de la mañana, la de suministro de géneros de comercio, y á las once y media la de víveres y combustibles; verificándose dichos actos en la capital, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, y en Plasencia, en la Administración, bajo las condiciones que sirvieron de base para las primeras y que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Diputación

Cáceres 20 de Noviembre de 1899. - El Vicepresidente, Manuel Martinez Cuadrado. -- El Secretario, Leopoldo Hurtado.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRU

### AÑO ECONÓMICO DE 1896 Á 97

#### RELACION de las cantidades devengadas y abonada

bertura dem cebo lem cehuche dem lem higal	Melquiades Marcos María Turriani Pedro Anastasio Costa Máxima Sánchez Alejandro Hurtado Filomena Casas Melquiades Juanes Josefa Fonts María Mendoza	Idem Idem	113 75 206 25 206 25 206 25 206 25	51 56		Interinidad 90	PROPIEDAD 27-3-89	VACANTE	INTERINIDAD
badía bertura lem cebo lem cehuche lem ceituna lem	Rosa Coibero Melquiades Marcos María Turriani Pedro Anastasio Costa Máxima Sánchez Alejandro Hurtado Filomena Casas Melquiades Juanes Josefa Fonts María Mendoza	Ambos sexos. Elemental Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Ptas. Cts.  113 75 206 25 206 25 206 25 206 25	Ptas. Cts. 28 44 51 56		erinidad	M softwalling	në onthorno, si	INTERINIDAL
bertura lem cebo lem cehuche dem lem higal	Melquiades Marcos María Turriani Pedro Anastasio Costa Máxima Sánchez Alejandro Hurtado Filomena Casas Melquiades Juanes Josefa Fonts María Mendoza	Ambos sexos. Elemental Idem Idem Idem Idem Idem Idem	113 75 206 25 206 25 206 25 206 25	28 44 51 56		dad.	M softwalling	në onthorno, si	
bertura lem cebo lem cehuche dem lem higal	Melquiades Marcos María Turriani Pedro Anastasio Costa Máxima Sánchez Alejandro Hurtado Filomena Casas Melquiades Juanes Josefa Fonts María Mendoza	Elemental Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	206 25 206 25 206 25 206 25	51 56		90	27-3-89		
bertura lem cebo cehuche lem ceituna lem lem	Melquiades Marcos María Turriani Pedro Anastasio Costa Máxima Sánchez Alejandro Hurtado Filomena Casas Melquiades Juanes Josefa Fonts María Mendoza	Elemental Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	206 25 206 25 206 25 206 25	51 56		90	27-3-89		
lem cebo  lem cehuche lem ceituna lem lem	María Turriani	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	206 25 206 25 206 25	17951		90			THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW
cebo lem cehuche lem ceituna lem lem higal	Pedro Anastasio Costa	Idem Idem Idem Idem Idem	206 25 206 25	91 96	71	()	2 0 52		17-4-96.
lem	Máxima Sánchez	Idem Idem Idem Idem	206 25	51 56	90	10 *41	3-8-53	by the same safe	
cehuche lem ceituna lem lem higal	Alejandro Hurtado	Idem Idem	000 00	51 56	90	100	17-8-73	sarog so senni	
ceitunalemlemleml	Melquiades Juanes	Idem	206 25	51 56	W	100	28-5-88	oreserve High IX	
lem	Josefa Fonts	Laem			\$1555 BB \$1515 Bd	14 1 • d A	22-1-92	ing a source and army serger investigation services	No.
higal	Maria menuoza	1	100 201	39 06	30	ndnio2	17-10-83 $20-6-65$	all + along a taked na	*b
higal		Idem	156 25	39 06	60	000	1-11-96	DECUMENTS OF SEC	and .
Particle of the Control of the Contr	1 GOGOTO ASONS10		206 25	51 56	90		24-12-89	FU DOLOG EL OV	
	Damiana Alonso	Idem	206 25	51 56	ACTION OF THE PARTY OF THE PART		2-2-63	BIRAY	
	Cándido Franco						29-6-90		
cantara estucientes paralos C	Juana Sanguino	1 a idem	275	68 75			$\begin{bmatrix} 50 - 9 - 89 \\ 11 - 2 - 93 \end{bmatrix}$	PERES!	
	Pedro Carrero			63 75	1 0	80	1-10-96	DEL CONSEID	
em Landon . sear . leb. A . a.lo	Ana Gómez	1.ª idem	275	68 75	90		18-4-92		
	Vicenta Vallesa			68 75			22-8-96.	1717 - 1010	
em	Juan Gómez Fuentes	Idem	156 25 $156 25$	39 06 39 06		101	16-4-84 $16-2-86$	ALLEY . CACA	
cuescar sib sol de asbard	Tomasa Alvarez	Idem	206 25	51 56		1.2	27 - 11 - 60	emarikege	
em q. la da signistas ollul. E	Plácido de San José	Auxiliar	125	TA-SETE	90	mii	27-6-96	Augusta	7
em	Rosalia Uribarri	1.ª elemental.	206 25	The second secon	90	ander a	25-6-96	a contract car	
descentances	Vicenta Fernández	2.ª idem	206 25 206 25	The second secon	00 .	90	, A 20103 110	J livalizionic	10-2-96.
em	Antonio Herrera	Elemental	371 C1C7C7ARCON SECURIO SECURIO CON	of the section of the second		+001	18 - 3 - 67 3 - 7 - 96		
dea del Cano	Ensebio García	Idem	206 25				17-95	The same of the sa	
emiov. entertiv. Diplomini	Petra Pérez	Idem	206 25	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	The second second	000	11-6-85	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
dea del Obispo	Enrique Diez	Idem	156 25		4/3/2	Mark Cold	11-8-92		
deanneys de la Vers	Paula Fernández Leocadio Gallego	Idem	156 26 206 25	COUNTY OF THE PARTY OF THE PART	# D € 1		3-6-62 19-11-87		
em	Francisca Obdulia Nieto	Idem	206 25		1 TO 1 TO 1		19-11-91	The state of the s	
deanueva del Camino	Remigio Matías Cruz	Idem	206 25				11-6-92		
em	Geronima Silva	Idem	206 25	51 56	90 .	4 中月	30-5-66	MIGHIEDH	
denuela	Eloy Solis	Ambos sexos.	100 206 25	25	90 .		17-4-81		
em	José González	Elemental	The state of the s	51 56	90 .		$\begin{vmatrix} 4 - 4 - 66 \\ 13 - 12 - 83 \end{vmatrix}$	onio	
mod ong Rank Mann sur nor i	Marcelino Muñoz	A mbos sexos.	62 50	1927 8 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Carl B. D. C.		10-10-85	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	
isedaI	Lucas Antonino Rodríguez	Elemental	206 25	51 56		aon	9-1-95.		
emolijajie. ie aguve atagee. l. j	Francisca Romero	Idem	206 25	51 56	10000	rio	13-6-92	COS ENGLISHED	
em	Carlo Trinidad Fernández	Idem	156 25 156 25	ALL RESIDENCE AND ARREST OF THE PARTY OF THE		in (n)	7-10-85.	ilar del 23	0
moharin	Tomasa Luis Garcia	Idem	206 25	500 THE TOTAL STREET		vii a	1-6-59 $5-7-95$	io, publicada	
am	Pugania Gánchag	T-Jama	206 95	many of Principles and Administration of the Control of the Contro		29 10	2-1-91	FICIAL del 2	
co	Visitación Hurtado		62 50	15 62		23	de CLEN per	on la anulta	12-7-96.
The second second second second second	Estevan inververs					67	ortogeable	en el impi	24-10-96.
em	Manuel Martin García	Superior	337 50 275	84 37 68 75	90	gisto.	9-7-96 $29-2-96$	a quince dia	
m	Joaquina Durán	1.ª idem	275	68 75	90	SHI	31-8-96.	agildo aus ac	
m	Encarnación Guillén	2.ª idem	275	68 75	90 .	aj o	22-5-68	aznañeane i	
royomolinos de la VeraI	Felipe Criado	Idem	156 25	39 06	90 .	ejer	14-8-84	The second secon	
rovomolinos de Montánchez	Isabel Collado Eugenie Redondo	Idem	156 25 206 25	MERCHANIS ACRES ON		Bles	8 - 8 - 75	daeirrea eint	
em	Amalia Escudero	Idem		CONTRACTOR CLASS	24 1 1 1	89	$21 - 12 - 91 \dots $ $1 - 7 - 95 \dots$	iereje tog ne	
nos	Agapito Corredor	Idem	206 25	20120 127812		olai	1-10-77	as sextas par	
m	Maria Morales Blanco	Idem	203 25	C GUID DEFEND		bb 1	1-5-93	brasados, y o	
rrado	Fermin Enciso	Idem	156 25 156 25	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA			16-6-91		j
vis de Monrov v Casas de Belvis.	Dionisia Remedios	Idem	156 25	39 06 39 06		8. 8	11 4 85	aol obsobine	
m	Amalia Keerse	Incompleta	150	37 50	90	das	6-5-94	up ashabitma	
m	Ramón González	Idem	150	37 50	90 .	DEED	23-4-72	a 30 de Sej	
m I	Blasa Irene Acebedo	Idem	150	37 50	90 .		24-3-84		
rzocana	Diego Cintado	A mbos sexos.	143 75 206 25	20	90		de las atrib		
em	Josefa Carvajo	Idem	206 25	51 56 51 56	10000	12.52.410	20-5-95 18-1-92	oem out sec	
rrocalejo	Benigno Collado	Idem	156 25	39 06	90 .	1 , 14	12-7-66	is ab 22 o	
m	Vicenta García	Idem	156 25	39 06	90 .	ape	5-2-82	e nated land	
honal de lbor	Severo Montes	Idem	156 25	39 06	90 .	169	4-4-68	is sogna of	
tija	l'iburcia Navarro	Idem	156 25 156 25	39 06 39 06			27-7-87		
em	Eleuteria García	Idem	156 25	39 06	March 1977	bro.	8-8-95	asib Maid et	
ozas	Antonio Valhondo	1.ª idem	275	68 75		9,8	1-6-81	notwier al	
one Lisorenoi V III uce i de	1899 El Eresidante, Anten		- Series	ebejeje		per	DEFORAL, SIN	el Botteria	
obserbued Southesk lenn D	Bueno El Secretario, Max mo Tunion.			. ontro	P S S			ne el distribuid dilidazmogas	

Ministerio de Cultura 2010

Habiendo establecido varios abusidad.

tamientes escueias nocturnas è de

adultos, respondiendo con ello, no

# UCCION PUBLICA DE CACERES

A SCARBAGA!

SEGUNDO TRIMESTRE

por orden correlative del não en

- itle to his section reports, not present and on

on e. Inste complement of de les que

Art. 5.º Le concentracion de ouadus por descuentos de las Escuelas de esta Provincia

tagrationeros, herradores, pinto- guientes, Llios guarde à V. E mit-

jes, cerrajeres, carpinteres y alba. de 1899.

En el trimestre Pendientes de pago de trimestres anteriores							COBRADAS EN EL TRIMESTRE					tondini - de manistin ndionegant eb sinanthy						
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T					and a	eaciseto	eres y pa	185 881	ob app	ena el ;	50 per 100	TOTAL	10 nor 100	occurs us	de oba	Lig ever	girşde. 8 <del>3 da la 3</del> seriores:	
-		-	- /		Ptas. Cts.	pole)	age trege	ges <del>q</del> ue l	ind <del>ic</del> aoi	esi 🕶		.88	a lib teb	billioning i	lainus a	endino	a a stra	materials
2 84 5 16 5 16 5 16 5 16 5 16 5 16 5 16 5 16	\$ por 100 Ptas, Cis.  3 41 6 19 6	Vacantes  Pras. Cts.  88 81 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- /	Ptas. Cts.  2 84 5 16 5 16 5 16 5 16 5 16 5 16 5 16 5 16	3 por 100  Ptas. cts.  3 41  6 19 6 19 6 19 6 19 6 19 6 19 6 19 8 25 8 25 8 25 8 4 69 6 19 6 19 6 19 6 19 6 19 6 19 6 19 6	Vacantes of the last of the la	50 por 100	TOTAL  Ptas. Gts.  6 25 107 26 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35 11 35	Ptas. Gts.  2 84 5 16 5 16 5 16 5 16 5 16 5 16 5 16 5 16	3 por 100 Ptas, Cts. 3 41 6 19 6 19 6 19 4 69 4 69 6 19 6 19 6 19 6 19 6 19 6 19 6 19	Ptas. Cts.  Ptas.	50 por 100	TOTAL Ptas. Cts.	Ptas. Cts.  2 84 5 16 5 16 5 16 5 16 5 16 5 16 5 16 5 16	3 por 100  Ptas. Cts.  3 41  6 19 6 19 6 19 6 19 6 19 6 19 6 19 6	Vacantes  Ptas Cts.  P	50 por 100	Total Ptas. Ct.  107 2 11 3 11 3 11 3 11 3 11 3 11 3 11 3 1
5 16 5 16 3 91 3 91 3 75 3 75 2 50 5 16 5 91 3 91 3 91 3 91 3 91 8 91 8 91 8 91 8 91 8 91 8 91 8 91	6 19 6 19 4 69 4 69 4 69 4 69 4 69 4 69 4 69 4 6	a beers- por ter- nte onyo al noir las echo con-	anceblo, e anceblo, e blico en anceblo is, dura lidas y lidas	5 16 5 16 3 91 3 91 3 75 3 75 2 50 5 16 5 16 3 91 3 91 3 91 3 91 3 91 3 91 3 91 3 91	6 19 6 19 4 69 4 69 4 69 4 69 4 69 4 69 4 69 4 6	- Bases - B	BOT SET TO SET OF THE PARTY OF	11 35 11 35 11 35 11 35 8 60 8 60 8 25 5 31 11 35 11 35 11 35 8 60 8 60 8 60 8 60 8 60 8 60 8 60 8 60	5 16 5 16	6 19 6 19 4 69 4 50 4 69 4 69 4 69 4 69 4 69 4 69 4 69 4 69	to a debe	dentalità de la constant de la const	11 35 11 35 8 60 8 25 8 25 8 25 5 31 11 35 11 35 4 69 4 69 8 60 8 60 8 60 8 60	5 16 5 16 7 82 7 82 3 91 3 75 3 75 2 50 5 16 5 16 7 82	6 19 6 19 9 38 9 38 4 69 4 50 4 50 2 81 6 19 4 69 4 69 4 69 4 69 4 69 4 69 4 69 4 6		Cicros Section 19 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	11 3 17 20 17 20 17 20 18 60 11 3 11 3 12 5 12 5 13 60 15 12

publicidad, quedenno fasulteden

ra resolver por al quantas dudas se

les ofrezenn en el cumplimiento de

endequire parte en team (Continuará) na obnavague adicana

blo, por los precedentes de revisión, † focégrafos, asserndores menanicos,

Ministerio de Cultura 2010

TER DE SUCREORES DE ALVARES

Tartal Liano, 39;

#### JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES

#### CIRCULAR.

Habiendo establecido varios Ayuntamientos escuelas nocturnas ó de adultos, respondiendo con ello, no sólo à las indicaciones que en su dia se hicieran con motivo de la visita ordinaria de Inspección últimamente girada, sino también á excitaciones de la Junta provincial en años anteriores, y abundando en tan loables propositos por los incalculables beneficios que á la cultura social viene à reportar esta clase de ensenanza, como fundamento esencial para destruir el vicio con sus fataies consecuencias y aumentar progresivamente el grado de instrucción tan necesaria en la juvencud de hoy, é interin la Junta de mi presidencia adopte las medidas que estime más oportunas para premiar el estimulo de las Corporaciones y Profesores que se distingan en el mayor fomento de este importante servicio; he dispuesto, à propuesta de la Inspección provincial de primera enseñanza, recomendar con el mayor interes y eficacia á los Ayuntamientos y Juntas locales que por cuantos medios estén à su alcance, proouren establecer desde el primero de Diciembre próximo, Escuelas de adultos en sus respectivas localidades, bajo la dirección de los Profesores titulares de primera enseñan. za, los que seguramente, prestarán gustosos ese eficaz concurso y facilitarán los medios para la implantación de tan necesaria enseñanza, siempre que las Corporaciones municipales no se muestren indiferentes à los sacrificios que desde luego se impondrán en pró de la educación é instrucción popular.

De todas veras confío, en que los Sres. Alcaldes, como tales y en concepto de Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas locales, inspirándose en las altas conveniencias de la enseñanza, secundarán los propósitos señalados en la presente circular, debiendo, para los efectos consiguientes, poner en conocimiento de la Junta provincial de Instrucción pública, la fecha en que se inaugura la clase de adultos, como igualmente el de cualquier inconveniente que á ello se oponga por par-

te de los Profesores.

Cáceres 22 de Noviembre de 1899.

—El Gobernador Presidente, José
Díaz de la Pedraja.—El Secretario,
Alejo Leal y Jiménez.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido à bien disponer lo siguiente:

Articulo 1.º Se llama al servicio activo de las armas á 30.000 reclutas de los 60.000 que componen el contingente del reemplazo del año ac-

Art 2.º Las zonas darán el número de reclutas que se les señala en el estado núm. 1, inserto á continuación, empezando, en cada pueblo, por los procedentes de revisión,

por orden correlativo del año en que fueron sorteados, siguiendo, si no bastaran, los procedentes del alistamiento de 1899, y entre los de cada ec tec, por el número obtenido en él, hasta completar el de los que en proporción al número que se pide, corresponda dar al pueblo para el total que se señala á la zona.

Art. 3.º La concentración de estos reclutas en la capitalidad de las zonas, será el día 1.º del próximo mes de Diciembre, haciéndose la distribución y destino á cuerpo el día 4, en la forma que expresan los estados núms. 2 y 3, para lo cual se hallarán las partidas receptoras con la suficiente anticipación en las capitalidades citadas.

Art. 4.º Los Capitanes generales y Comandantes generales nombra-rán, para cada zona en que hayan de sacar reclutas, cuerpos ó unidades de la región de su mando, una partida receptora por cuerpo, á menos que el número de hombres que alguno de éstos haya de tomar de una zona sea tan escaso, que pueda ser conducido, sin inconveniente alguno, por la partida encargada de los de otro.

Art. 5.º La composición de las partidas será, en general, la consignada en el art. 148 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, modificada en harmonía con la importancia del contingente que ha de conducir.

Art. 6.º Cuando á una zona vaya un solo oficial de un arma, hará la elección de los reclutas que hayan de servir en la suya, á cuyo fin se pondrán á sus órdenes las partidas receptoras de los cuerpos de la misma que acudan á la zona.

Art. 7.º Cuando en el punto en que resida la capitalidad de la zona haya algún oficial, con destino activo, del alma ó cuerpo que en la misma debe tomar reclutas en reducido número, y no se haya designado ninguno de la misma arma para hacer la saca de los que hayan de ser destinados á ella de dicha zona, se nombrará uno de aquellos oficiales que se encargue de las operaciones de la saca, á cuyas órdenes se pondrán las respectivas partidas receptoras.

Art. 8° Los Jefes de cuerpo comunicarán á los oficiales encargados de la elección de reclutas para los de su mando, cuando no pertenezcan á ésste, las instrucciones convenientes respecto á las condiciones y aptitudes que éstos deban reunir.

Art. 9.º Las partidas desempenarán su cometido de recepción, conducción, entrega y suministro de los reclutas, en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Art. 10. La elección de reclutas se hará asimismo por el turno establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento ya citado, y teniendo en cuenta lo que preceptúan las reales órdenes de 22 de Abril, 23 de Mayo y 14 de Octubre de 1898 (D. O. núms. 89, 112 y 229), la de 7 de Octubre del mismo año (C. L. núm. 323), y los artículos siguientes respecto á condiciones de talla, robustez, proporcionalidad entre los diversos oficios que determinados cuerpos requieren, y forma de hacer esta elección.

Art. 11. Las compañías de zapadores minadores de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, por sus condiciones especiales y por el servicio
que les está encomendado, podrán
elegir, además de los oficios señalados para las tropas de su instituto,
fundidores, forjadores, maquinistas,
fogoneros, ayudantes de máquina,
fotógrafos, aserradores mecánicos,

telegrafistas, electricistas, delineantes y dibujantes.

Art. 12. La compañía de aerostación elegirá, con preferencia ma quinitas, ajustado es mecánicos, fotógrafos, avicultores, cordeieros, guarnicioneros, herradores, pintores, carreros, conductores de carruajes, cerrajeros, carpinteros y albañiles.

Art. 13. La elección y destino á los batallones de telégrafos y ferrocarriles se hará con arreglo á las prescripciones de la real orden de 10 de Octubre de 1897 (D. O. número 279), asignándoles los reclutas de las carreras y profesiones que en ella se señalan, y ateniéndose á las indicaciones que hagan los jefes de las citadas unidades, respecto á las condiciones que han de llenar los que no pósean aquéllas.

Art. 14. Asímismo se destinarán á la brigada obrera y topográfica del Cuerpo de Estado Mayor aquéllos reclutas que hayan probado su aptitud en el Depósito de la Guerra, ateniéndose los jefes de las zonas á las relaciones que remitirá el jefe de la unidad mencionada.

Art. 15. En el acto de la elección se tendrán en cuenta los reclutas destinados por este Ministerio à
cada cuerpo, por conocer sus especiales aptitudes, aplicándose á los
primeros turnos que á este cuerpo
correspondan; á menos que, entre
los reclutas concentrados, no quedasen los suficientes con las condiciones que aquél necesite, pues en
este caso, además de los nombrados,
elegirá en los turnos á que tenga
derecho los que le falten para completar el número que se le asigna.

Art. 16. Las alteraciones que sufran los estados insertos á continuación, respecto al número de reclutas que se concentrarán en cada zona, afectarán á todos los cuerpos que los tomen en ella, en proporción al que cada uno de éstos tiene señalado de la misma zona.

Art. 17. Los reclutas que dejen de acudir à concentración dentro del tercer día, à partir del señalado para ella, serán declarados desertores, y castigados como tales, con sujeción à lo que señala el Código de justicia militar.

Art. 18. Estos desertores serán destinados á los cuerpos activos más próximos al pueblo en que fueron alistados, á fin de facilitar la tramitación de las actuaciones, sin que continúen en la caja de recluta, según lo preceptuado en el art. 170 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército.

Art. 19. Con arreglo á lo prevenio en los arts. 149 y 150 de la Ley, ingresarán en filas los reclutas á quienes hubiera sobrevenido excepción después del ingreso en caja.

Art. 20. Los cuerpos incorporarán á filas desde luego á todos los reclutas que les sean destinados, quedando autorizados para pasar revista, mientras otra cosa no se disponga, con la fuerza que de este modo les resulte.

Art. 21. Los jefes de las unidades orgánicas y los de las zonas de reclutamiento, tan pronto como termine la distribución de reclutas, remitirán á la Sección de Estado Mayor y Campaña de este Ministerio los estados que prescriben los articulos 174 y 175 del Reglamento anteriormente citado.

Art. 22. Los Capitanes generales y Comandantes generales darán las órdenes convenientes para que este llamamiento tenga la mayor publicidad, quedando facultados para resolver por si cuantas dudas se les ofrezcan en el cumplimiento de

esta circular, á menos que, por la importancia del asunto, deban ser sometidas á resolución de este Mi-

ra su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1899.

AZCÁRRAGA.

116

38 34

· 新 章

81 4

10 8

Senoral ob kolmonosob roq asbu

Número de reclutas que deben recibir los Cuerpos que á continuación se expresan, de la Zona de Cáceres, número 40.

CUERPOS	Re- clutas		
Infanteria.			
Cuenca núm. 27	259 29 75		
Caballería.			
Dragones Montesa núm. 10 Remonta de Extremadura	35 13		
Artillería.			
2.º Regimiento Montado Regimiento ligero 4.º de cam-	26		
paña	17 20		
Ingenieros.			
Tercer Regimiento de Zapa- dores Minadores	17		
Aministración Militar.			
1.ª Brigada de tropas de Ad- ministración Militar	5		
Sanidad Militar.			
1.a Brigada de tropas de Sa- nidad Militar	2		
Estado Mayor.			
Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor			
Total	501		

## ALCALDÍA

ALIA.

Exposición al público del reparto de líquidos.

Terminado por el gremio forzoso de líquido de este pueblo, el reparto de dicho grupo para el corriente año ecónomico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle las personas en él comprendidas y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Alía 20 de Noviembre de 1899.— El Alcalde, Blas Delgado.

PERSONAL PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 12 CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 12 CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 12 CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 12 CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 12 CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 12 CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 12 CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 12 CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 12 CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 12 CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 12 COLUM

CÁCERES

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ
Portal Llano, 39.